OFICINA

Señor

Raúl Soto Mardones

Presidente Honorable Cámara de Diputadas y Diputados.

De conformidad con lo prescrito por la Constitución Política de la República en su artículo 52 N° 1 literal C señala como atribución exclusiva de la Cámara de Diputadas y Diputados Crear comisiones especiales investigadoras a petición de a lo menos dos quintos de los diputados en ejercicio, con el objeto de reunir informaciones relativas a determinados actos del Gobierno. A su turno el Reglamento de nuestra Corporación en el artículo 313 establece que esta creará, con el acuerdo de a lo menos dos quintos de sus miembros en ejercicio, comisiones especiales investigadoras con el objeto de reunir informaciones relativas a determinados actos del Gobierno; las diputadas y diputados abajo firmantes solicitamos que se sirva recabar el acuerdo de la Sala para crear una Comisión Especial Investigadora en razón de las siguientes consideraciones:

- 1.- Es un hecho público que durante el mes de octubre de 2019 comenzaron en Chile una serie de protestas sociales, lo que se ha denominado como "estallido social".
- 2.- Que en el contexto de esas protestas se produjeron graves violaciones a los derechos humanos por partes de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad, lo que se encuentra constatado en sendos informes de organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales internacionales, como son la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas Para los Derechos Humanos, la Comisión Interamericana de Derechos

Humanos, Amnistía Internacional, el Instituto Nacional de Derechos Humanos y la Defensoría de la Niñez.

Fruto de ello, para el Estado de Chile han surgido las obligaciones de investigar, sancionar y reparar esas violaciones a los derechos humanos, lo que implica Verdad, Justicia y Garantías de No Repetición. Respecto a ello, el Centro de Estudios de Justicia de las Américas, organismo que forma parte de la Organización de Estados Americanos, acusó falencias en la investigación de las violaciones a los derechos humanos por parte del Ministerio Público, existiendo un incumplimiento generalizado de los principios de oficiosidad, oportunidad y exhaustividad.

- 3.- Que en el mes de octubre de 2019, la red de metro de la Región Metropolitana operada por una empresa pública denominada Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A. resultó dañada por la acción de personas. Según información de la Dirección de Presupuestos del Gobierno esta es una empresa pública que tiene por objeto además de prestar servicios de transporte, administrar su infraestructura¹. Según lo que informó la propia empresa, 7 estaciones resultaron completamente incendiadas, 18 parcialmente siniestradas, 93 con múltiples daños y 18 resultaron indemnes. Fruto de estos sucesos, el Gobierno anterior presentó 21 querellas, cuyas investigaciones judiciales resultaron en algunos casos en civiles que fueron condenados y otros absueltos luego de permanecer bajo la medida cautelar de prisión preventiva por extensos períodos de tiempo.
- 4.- Sobre las investigaciones llevadas adelante en esos procesos judiciales, las respectivas defensas advierten en varias causas una gran cantidad de inconsistencias que no fueron consideradas a la hora de fallar. En efecto, hay incongruencias entre la información obtenida por el sistema de televigilancia de la Empresa Metro S.A. y lo recabado en algunos procesos judiciales, lo que a su juicio demuestra que el sistema es altamente

¹ La información está disponible en el siguiente sitio: https://www.dipres.gob.cl/599/w3-propertyvalue-20859.html.

manipulable, lo que advierten debiera haber afectado su valor probatorio en juicio.

Durante la pasada semana, en el Programa de Televisión Mentiras Verdaderas de Red Televisión, se dio a conocer una investigación periodística realizada por la periodista Josefa Barraza en conjunto con el Perito Forense Carlos Gutierrez, que plasma lo observado por las defensas de los imputados en juicio por esos hechos². Se explica, que el sistema de televigilancia de la Red de Metro el 18 de octubre de 2019, poseía más de mil cámaras desplegadas en sesenta estaciones. Uno de los sistemas de televigilancia es el denominado "Venus". Según información emanada de Metro, "Venus" es un sistema de transmisión analógico que permite al operador de seguridad gestionar la visualización de un gran número de cámaras, todas las que son analógicas³. Asimismo, especifican que el propio Subgerente de Operaciones de Metro de la época, Cristián Lezaeta, lo calificó como un sistema "anti- vandalismo", denominado así porque en el evento de que las cámaras sufran daños, éstas reinician su funcionamiento, y las imágenes registradas se traspasan a otra cámara que continúa con la grabación. Otro sistema de televigilancia utilizado es el que se denomina "Índigo", y es un sistema en base a fibra óptica que se encuentra en las estaciones de la línea 5, excepto Mirador Azul, Pedrero, San Joaquín y Camino Agrícola. Los sistemas serían manejados desde el Centro Integrado de Control (CIC) y sus registros duran hasta seis meses.

Agrega la investigación, que en el caso del incendio en la Estación Pedrero, ocurrido el 18 octubre 2019, las defensas de quienes fueron imputados en juicio señalaron que la información respecto de la identidad de quienes

² Disponible en: https://www.lared.cl/2022/programas/mentirasverdaderas/las-imagenes-de-televigilancia-del-dia-que-se-quemo-el-metro-de-la-granja

³Disponible en: https://static.lared.cl/wp-content/uploads/2022/04/27153950/DOCUMENCOMETRO.pdf

operaban las cámaras el día del incendio nunca constó en la carpeta investigativa, además de acusar manipulación de las cámaras y de los registros. Los videos fueron presentados como medio de prueba por el Ministerio Público, pero su fuerza probatoria fue objetada por las defensas debido a las diferencias que existían en las horas, duración, lugar, letras, claves o símbolos en las grabaciones, a pesar de que era la misma escena. Y sobre el horario de inicio del incendio, se advierte que la llamada de emergencia a Bomberos está registrada a las 23:07, mientras que el certificado de daños preliminares, elaborado y firmado por el Señor Carlos Pardo, Gerente de Operaciones y Servicios de Metro S.A, indica que el fuego comenzó a las 21:00.

Por otra parte, en el caso del incendio en la Estación La Granja, también ocurrido el 18 octubre 2019, la investigación periodística da cuenta que en la carpeta investigativa de la causa constaría el relato del Teniente de Carabineros del Grupo OS9, Nicolás Valenzuela, quien relata que "a raíz de los hechos acaecidos en el marco de la contingencia nacional y producto de los diversos daños y disturbios realizados por sujetos en instalaciones de las estaciones de Metro, los que se comenzaron a realizar desde el día 15.10.19, desde las 08:00 horas aproximadamente, mi jefatura me ordenó ese mismo día a concurrir a las instalaciones del Centro Integrado de Control de Metro, con la finalidad de observar las cámaras de seguridad e informar novedades, por lo cual desde el día 15 de octubre de 2019 hasta la fecha (el 6 de noviembre de 2019), me encuentro realizando servicios en el lugar como oficial coordinador". El Teniente Valenzuela habría agregado que "se realizó el respaldo de imágenes de video que registraron las actuaciones policiales, las que fueron entregadas por funcionarios de Metro a diversos funcionarios de Carabineros". También explica que el 5 de noviembre de 2019 fue contactado telefónicamente por el también Teniente del OS9 Mitchel Cerda, conocido por su labor como agente del grupo denominado "Intra Marchas", quien ejecutaba una orden de la Fiscalía Metropolitana Syr

para investigar el incendio en la Estación La Granja, por lo que necesitaba el

respaldo e incautación de las imágenes de video de la estación. Sin embargo, como constaría en el proceso judicial, el OS9 con el Comandante Raúl Mandiola como jefe del equipo de investigación, elaboró el 5 de noviembre un oficio para que el Ministerio Público diera la orden de investigar, y así poder incautar las imágenes, orden que fue entregada el mismo día.

Las defensas añaden que uno de los operadores de las cámaras afirma que recibió la instrucción de registrar a todas las personas que tuvieran el rostro descubierto. Efectivamente eso ocurrió, pero advierten que si bien se registraron los rostros de varias personas, se omitió registrar los de otras; y hay una situación particular en que una persona que enciende fuego en la caseta de la Estación, pese a tener el rostro descubierto, no es captado por las cámaras con claridad, lo que afirman significa que alguien manipulaba la cámara con ese fin. Esa persona hasta la fecha no ha sido identificada.

El perito Gutiérrez, explica que se puede inferir que quien estaba operando las cámaras, grabó los rostros de dos civiles que participaban de los hechos ocurridos en el Metro La Granja, pero omite deliberadamente grabar el rostro de un tercero que es la persona que enciende el fuego en la caseta de la Estación. Luego las imágenes muestran que ese fuego se extingue, para mostrar horas después el ingreso de funcionarios de Carabineros a la misma caseta, la que comienza a incendiarse luego de aquello. Pese a esto, en las investigaciones judiciales no se identificó a ningún funcionario de Carabineros.

Agregan que además el 19 de diciembre del 2019 el Fiscal a cargo del caso, Alex Cortez, solicitó a la Comandancia del Cuerpo de Bomberos de La Granja, San Ramón y La Pintana, realizar un informe para determinar el origen y causa del incendio en la estación. Aquel documento, que consta en la carpeta investigativa fue presentado el 25 de mayo del 2020 por el Comandante de Bomberos Alberto Pulgar, con un peritaje audiovisual

basado en las imágenes de las cámaras de seguridad, es decir, no se realizaron pericias presenciales en el sitio del suceso.

Otro antecedente que las defensas han aportado es que quien se desempeñaba como Jefe del Centro Integrado de Control (CIC) en octubre de 2019 era Miguel Bassaletti Riess, hermano de Enrique Bassaletti Riess, ex General de Carabineros y Jefe de Zona Santiago Este, cuestionado por su eventual responsabilidad en las violaciones a los derechos humanos ocurridas durante el denominado "estallido social".

5.- Así las cosas, a juicio de estos solicitantes, a la fecha persisten interrogantes sobre las responsabilidades respecto a los incendios que afectaron a la red de Metro en el mes de octubre de 2019, la administración y manejo de la información obtenida de los sistemas de televigilancia de esa red, así como el uso y destino de aquella pues no hay claridad respecto a su eventual utilización por servicios de inteligencia del Estado y de Carabineros de Chile.

POR TANTO, en virtud de lo dispuesto en el literal c) del número 1 del artículo 52 de la Constitución Política de la República y en el artículo 313 del Reglamento de esta Corporación, las diputadas y diputados que suscribimos solicitamos se sirva recabar el acuerdo de la Sala para crear una Comisión Especial Investigadora abocada a investigar los actos de Gobierno especialmente respecto del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, Carabineros de Chile y el Directorio de la empresa pública Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A. que se desempeñaba como tal; que digan relación con los incendios que en el mes de octubre del año 2019 afectaron a distintas estaciones de la red de metro de la Región Metropolitana, así como la administración y manejo de la información recogida por los sistemas de televigilancia, y también el rol que hubieren tenido en su uso y destino los servicios de inteligencia del Estado y de

Carabineros de Chile.

La Comisión Especial Investigadora deberá rendir su informe a la Corporación en un plazo no superior a 90 días, y para el desempeño de su mandato podrá constituirse en cualquier lugar del territorio de la República.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted

Carmen Hertz Cádiz

H. Diputada de la República







